

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA VERBAL BAJO EL N° 2022- 0236 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. VERBAL 2022- 0236

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por **OLGA MARINA TOBAR PARRA, MARIA ANGÉLICA TOBAR PARRA, LUIS EDUARDO TOBAR PARRA, MARIA VILMA TOBAR PARRA, VICENTE TOBAR PARRA, GONZALO TOBAR PARRA, MARCO ANTONIO TOBAR PARRA, VICTOR HUGO TOBAR PARRA, JOSE ELIAS TOBAR PARRA, CARLOS ANDRES TOBAR PARRA, ANA VICTORIA TOBAR PARRA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE DIANA MARCELA TOBAR PARRA.**

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

-Aclarar la pretensión quinta en el entendido de informar cuales son los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de la devolución y entrega solicitados.

-Integrar en debida forma el contradictorio aclarando en que calidad actúan los demandantes, de conformidad al libelo demandatorio y los anexos aportados.

De otra parte de conformidad a la solciitud presentada se ordena Oficiar a la Registraduría Nacional del estado civil para que envíe con destino a este Juzgado y a costa de la parte interesada, el registro civil de nacimiento de la señora **DIANA MARCELA TOBAR PARRA identificada con cc.N° 1.056.801.023**, en el término de 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, de conformidad con el artículo 85 del CGP. Se requiere al apoderado para que solicite cita a traves de whatsapp 3022079629 para que retire los oficios en el termino de 3 dias y realice el tramite correspondiente.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOU DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por **OLGA MARINA TOBAR PARRA, MARIA ANGELICA TOBAR PARRA, LUIS EDUARDO TOBAR PARRA, MARIA VILMA TOBAR PARRA, VICENTE TOBAR PARRA, GONZALO TOBAR**

PARRA, MARCO ANTONIO TOBAR PARRA, VICTOR HUGO TOBAR PARRA, JOSE ELIAS TOBAR PARRA,CARLOS ANDRES TOBAR PARRA, ANA VICTORIA TOBAR PARRA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE DIANA MARCELA TOBAR PARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada.

TERCERO: De conformidad a la solicitud presentada se ordena Oficiar a la Registraduría Nacional del estado civil para que envíe con destino a este Juzgado y a costa de la parte interesada, el registro civil de nacimiento de la señora **DIANA MARCELA TOBAR PARRA identificada con cc.Nº 1.056.801.023**, en el término de 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, de conformidad con el artículo 85 del CGP., Se requiere al apoderado para que solicite cita a traves de whatsapp 302207962, para que retire los oficios y realice el tramite correspondiente en el termino de 3 dias.

CUARTO: Reconocer personeria al Dr. **GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA**, en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0235 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 0235

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por **JESÚS ARMANDO ALBA CASTILLO, JOSÉ INOCENCIO ALBA CASTILLO, MARÍA FLORENTINA ALBA CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN ALBA CASTILLO, MARÍA GLORIA ALBA CASTILLO POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE LUZ ESPERANZA ALBA CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP., decreto 806 de 2020 – ley 2213 de 2022 por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertenencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda **de Pertenencia**, presentada por **JESÚS ARMANDO ALBA CASTILLO, JOSÉ INOCENCIO ALBA CASTILLO, MARÍA FLORENTINA ALBA CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN ALBA CASTILLO, MARÍA GLORIA ALBA CASTILLO POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE LUZ ESPERANZA ALBA CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre los predios denominados san Martin, el recuerdo,

mi pedacito, el terroncito, la victoria que hacen parte de otro de mayor extensión denominado lote 2 ubicado en la vereda tibaquira del Municipio de Samacá Boyacá, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-176232 y numero catastral 00-00-00-00-0001-0859-0-00-00-0000 determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite por el procedimiento Verbal sumario, y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375** del **C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-176232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Téngase en cuenta que la demandada **LUZ ESPERANZA ALBA CASTILLO**, presento escrito en donde no se oponen a las pretensiones de la demanda, sin embargo no menciona el número de matrícula inmobiliaria ni alguna indicación del inmueble por lo que no se tiene certeza del inmueble que no pretende oponerse, por lo tanto la parte actora deberá notificar personalmente a la demandada antes mencionada.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los demandados **PERSONAS INDETERMINADAS**, en la forma indicada se ordena se realice en la forma indicada en el artículo **108** del **C.G.P.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del CGP.

SEXTO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras , a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

SEPTIMO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre

del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

OCTAVO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría oficiase oportunamente.

NOVENO: Reconocer personería a la Dra. **GINA PAOLA TORRES ROBLES**, como apoderada de la parte actora en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0234 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 0234

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por **ROSALBA RODRÍGUEZ CASTELLANOS POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE ASCENCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP., decreto 806 de 2020 – ley 2213 de 2022 por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertenencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda **de Pertenencia**, presentada por **ROSALBA RODRÍGUEZ CASTELLANOS POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE ASCENCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre el predio denominado el pocito, que hace parte de otro de mayor extensión denominado la esperanza ubicado en la vereda churuvita del Municipio de Samacá Boyacá, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-56204 y numero catastral 0000000100142000 determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite

por el procedimiento Verbal sumario, y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375** del **C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-56204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Notificar personalmente a **ASCENCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ** de conformidad al artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los demandados **PERSONAS INDETERMINADAS**, en la forma indicada se ordena se realice en la forma indicada en el artículo **108** del **C.G.P.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del CGP.

SEXTO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras , a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

SEPTIMO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

OCTAVO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran

sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría oficiese oportunamente.

NOVENO: Reconocer personería a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**, como apoderada de la parte actora en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0233 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 0233

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por **MARÍA CONCEPCIÓN GIL ORJUELA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE SÁNCHEZ DE MONTAÑEZ CARMEN ROSA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

-Allegar **EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE HILDA MONTAÑEZ SÁNCHEZ Y LUZ MARINA MONTAÑEZ SÁNCHEZ**, para verificar lo pertinente

-Integrar en debida forma el contradictorio teniendo en cuenta que existen herederos determinados de **SÁNCHEZ DE MONTAÑEZ CARMEN ROSA** y aunado a ello existe una reserva de subsuelo.

-Dar cumplimiento a articulo 82 N°2 y 10 del C.G.P., respecto a los nuevos demandados.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOUO DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por **MARÍA CONCEPCIÓN GIL ORJUELA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE SÁNCHEZ DE MONTAÑEZ CARMEN ROSA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE ROBERTO CUCANCHON RODRIGUEZ, en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA JURISDICCION VOLUNTARIA BAJO EL N° 2022- 0232 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 2022- 0232

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se recibe en el Despacho la presente demanda presentada por **LUIS ARTURO RODRÍGUEZ ROJAS, por intermedio de apoderado.**

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento y como reúne los requisitos exigidos en los Art. 82 ss y 577 ss del CGP., el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de corrección de registro civil de nacimiento presentada por **LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS, por intermedio de apoderado.**

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto por los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas (Art. 579 del CGP).

➤ DOCUMENTALES:

Tener en cuenta al momento de fallar en su valor probatorio los siguientes documentos allegados con la demanda:

1. Registro Civil de nacimiento de **LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS**
2. Copia de la cedula de ciudadanía de **LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS**

TESTIMONIALES

- Recibir las declaraciones de los señores **JULIO ROBERTO RODRÍGUEZ ROJAS, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS** quienes deberán comparecer en la fecha

y hora señalada para la audiencia, a rendir su declaración. Los testigos deberán ser citados por la parte interesada en la prueba, quien deberá procurar por su asistencia conforme al artículo 217 del C.G.P.

Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten los testigos cuya declaración hayan solicitado. En el evento de que dichos testigos no se hagan presentes, se prescindirá de su práctica

➤ DE OFICIO:

3. **Oficiar** a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Samacá Boyacá, para que expida con destino a este Juzgado y para este proceso a costa de la parte interesada, copia de los documentos que fueron presentados para expedir el registro civil de nacimiento de **LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS**, el cual se encuentra a folio 204 libro 10, en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación. **Oficiese**, se indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, por lo que se requiere al mismo para que pida cita a través del whapsapp 3022079629, para reclamarlos y darles el trámite pertinente.

CUARTO: Citar a la parte interesada y a su apoderado para que el día 21 DE OCTUBRE de 2022 a las 9:00am, comparezcan personalmente a la audiencia, en las que se practicarán las pruebas decretadas y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este Despacho y/o de manera virtual por lo que se requiere al apoderado para que allegue un correo electrónico o un whatsapp para el envío del link un día antes a la fecha señalada.

QUINTO: Reconocer personería al **Dr. JOSÉ ROBERTO CUCANCHON RODRÍGUEZ**, como apoderado de la parte actora en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0167 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 0167

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que no se allegaron los documentos requeridos y se realizo requerimiento en auto de fecha 02 de junio de 2022, se procede a calificar la demanda presentada por **MAELA LA ROTTA DE LA ROTTA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS MARCELINO NEISA (MARCELINO BETANCOURT) HEREDEROS DETERMINADOS DE ESTE(ADELA NEISA BETANCOURT, VDA DE LA ROTTA Y MARCELINO BETANCOURT NEISA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

-Allegar **EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ADELA NEISA BETANCOURT VDA DE LA ROTTA Y MARCELINO BETANCOURT NEISA, Y EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE MARCELINO BETANCOURT y MARCELINO NEISA.**

-Aclarar la parte demandada toda vez que se menciona que es **HEREDEROS INDETERMINADOS MARCELINO NEISA (MARCELINO BETANCOURT) HEREDEROS DETERMINADOS DE ESTE(ADELA NEISA BETANCOURT, VDA DE LA ROTTA Y MARCELINO BETANCOURT NEISA Y PERSONAS INDETERMINADAS,** sin embargo se solicitó otro registro civil de nacimiento de MARCELINO.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOU DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por **MAELA LA ROTTA DE LA ROTTA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS MARCELINO NEISA (MARCELINO BETANCOURT) HEREDEROS DETERMINADOS DE ESTE(ADELA NEISA BETANCOURT, VDA DE LA ROTTA Y MARCELINO BETANCOURT NEISA Y PERSONAS INDETERMINADAS,** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA REIVINDICATORIO DE DOMINIO BAJO EL N° 2022- 0102 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. REIVINDICATORIA DE DOMINIO 2022- 0102

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, como quiera que de los anexos aportados se verifica que existe una dirección física y 2 números de teléfono, previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se dispone que se deberá intentar la notificación personal de conformidad con el artículo 290 del C.G.P y/o ley 2213 de 2022.

De otra parte de conformidad a las medidas cautelares pedidas, el Despacho dispone ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-22748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 070 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 070

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 066 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2022- 066

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 317 del Código General del proceso, el cual establece que cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Revisadas las diligencias, se encuentra que en el presente proceso concurren los presupuestos exigidos por la norma citada, puesto que la parte actora no ha dado cumplimiento a los ordinales tercero, sexto, séptimo y octavo auto de fecha 24 de marzo de 2022.

De otra parte se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a los ordinales tercero, sexto, séptimo y octavo auto de fecha 24 de marzo de 2022., so pena de decretar desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA DIVISORIO BAJO EL N° 2022- 010 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. DIVISORIO 2022- 010

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

La copia de la notificación del señor **HERMES ADELMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** con los requisitos consagrados en el decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022, se allega a las diligencias.

En consecuencia se tiene por notificado al señor **HERMES ADELMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, del auto admisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que el demandado **HERMES ADELMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, contesto la demanda coadyuvando las pretensiones.

Una vez en firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 25 fijado el día 15 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0404 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0404

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Unidad para las Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro y el IGAC, y se pone en conocimiento de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0342 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0342

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Unidad para las Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro y el IGAC, y se pone en conocimiento de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0310 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0310

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío del oficio dirigido a la Unidad para las Víctimas, y la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0304 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0304

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0268SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0268

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se allega alas diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente

Revisadas las diligencias se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a los ordinales segundo, quinto, sexto, séptimo, del auto de fecha 26 de agosto de 2021.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PAGO DIRECTO BAJO EL N° 2021- 0238 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PAGO DIRECTO 2021- 0238

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que ya se ordenó en auto de fecha 29 de julio de 2021, lo solicitado, se ordena **librar nuevo despacho comisorio DE FORMA INMEDIATA**, para dar cumplimiento al ordinal segundo y tercero del mencionado auto, advirtiendo a la Alcaldía de Samacá que deberá previo a la entrega del bien al acreedor garantizado, librar la boleta de retención del vehículo ante la autoridad competetente, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2021.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0205 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0205

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA CÁRDENAS Y DOMINGO MONTAÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CÁRDENAS CARLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS,** no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE.** Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0189 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0189

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA CÁRDENAS Y DOMINGO MONTAÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CÁRDENAS CARLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS,,** no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZALES DE PACHECO.** Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0181 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0181

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROTO BUITRAGO Y NIEVES VEGA DE BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZÁLEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0102 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0102

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUMERCINDO JIMÉNEZ M, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIECER JIMÉNEZ CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después toman el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No 26** fijado el día 22 de julio de 2022.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0101 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0101

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS DETERMINADOS DE AMALIA SAAVEDRA VDA DE CRUZ: JOSE MARIA CRUZ SAAVEDRA, MARCO ALFREDO CRUZ SAAVEDRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CRUZ SAAVEDRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CRUZ SAAVEDRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMALIA SAAVEDRA VDA DE CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS,** no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE.** Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 094 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 094

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL GIL Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZALES DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

De otra parte teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta completa a la solicitud ordenada por el Despacho y no se encuentra dentro de las diligencias envió de los documentos pedidos a dicha entidad, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a fin de allegar dichos documentos a la Agencia

Nacional de tierras, para que la entidad suministre una respuesta a la petición del Juzgado.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 0176 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0176

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de tierras y la Superintendencia de notariado y registro, para lo pertinente.

Téngase en cuenta que la curador ad litem, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 16 de diciembre de 2021 y durante el término legal no propuso excepciones.

Téngase en cuenta que los señores **ROSALBA VIASUS MONTAÑEZ Y ANTONIO VIASUS MONTAÑEZ EN CALIDAD DE HEREDERO** por representación **DE DOMINGO MONTAÑEZ APONTE** presentaron escrito en donde no se oponen a las pretensiones de la demanda y coadyuva la misma, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho lo tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Una vez en firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA SUCESION BAJO EL N° 2021- 023 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2021- 023

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

El despacho comisorio N° 0004, proveniente de la Alcaldía de Samacá- Inspección de Policía de Samacá, debidamente diligenciado, se allega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los efectos del artículo 40 del C.G.P.

Previo a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad, se requiere a la parte interesada que dé cumplimiento al artículo 162 del C.G.P, en el entendido de allegar la prueba de existencia de los procesos.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2021- 016 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 016

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Se allega a las diligencias el certificado del IGAC, para lo pertinente.

Revisadas las diligencias se requiere a la apoderada de la parte actora, para que dé cumplimiento al auto de fecha 09 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2020- 0204 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0204

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Unidad para las Víctimas y el IGAC, y se pone en conocimiento de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes.

De otra parte, Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación al Art. 121 del Código general del proceso (Ley 1564 del 12 de Julio de 2012) inciso quinto, el cual permite al funcionario prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis meses, con explicación de la necesidad de hacerlo. Por lo que se requiere del término adicional de seis meses para culminar el proceso, toda vez que se requiere fallar de fondo el

proceso, en razón a que el Juzgado presenta alta carga laboral. En consecuencia, el Despacho, Procede a Prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia hasta por seis meses más, contados a partir del vencimiento del termino para el presente proceso.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2020- 077 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 077

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Unidad para las Víctimas y el IGAC, y se pone en conocimiento de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes.

De otra parte, Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación al Art. 121 del Código general del proceso (Ley 1564 del 12 de Julio de 2012) inciso quinto, el cual permite al funcionario prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis meses, con explicación de la necesidad de hacerlo. Por lo que se requiere del término adicional de seis meses para culminar el proceso, toda vez que se requiere fallar de fondo el

proceso, en razón a que el Juzgado presenta alta carga laboral. En consecuencia, el Despacho, Procede a Prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia hasta por seis meses más, contados a partir del vencimiento del termino para el presente proceso.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2020- 039 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 039

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad al memorial presentado, previo a darle trámite se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de existencia y representación legal de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y acredite el poder dado a la Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2016- 0143 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2016- 0143

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad al memorial presentado por la parte actora, y teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar, el despacho accede a lo solicitado, en consecuencia **ordena librar nuevo despacho Comisorio** a fin de hacer efectiva la medida ordenada en auto de fecha 03 de mayo de 2018, ver folio 15 del C1., sin embargo como quiera que ya no existe la empresa ASACOB, se ordena designar como secuestre al GRUPO PROSPERAR ABB SA QUIEN PUEDE SER NOTIFICADO EN CRA 12 N° 18-33 OFICINA 210 TEL 1403873.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2016- 055 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2016- 055

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad al memorial presentado se indica que la notificación de la parte demandada es carga de la parte actora, por lo que la parte demandante podrá comunicarse al Juzgado vía whatsapp: 3022079629 , para reclamar si así lo cree necesario, el formato de notificación por aviso para que lo diligencie y le dé el respectivo tramite de conformidad al artículo 292 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2016- 055 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2016- 055

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO- Decretar el embargo de los derechos que le pudiera corresponder al demandado Carlos Nicolás Cely Ramírez identificado con CC.N° 2.423.455 dentro del proceso Ejecutivo No. 2018- 0299 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, en dicho proceso actúa como demandante NICOLÁS CELY BUITRAGO (Q.E.P.D), padre del demandado Carlos Nicolás Cely Ramírez identificado con CC.N° 2.423.455.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, para que inscriba la precitada medida e informe lo pertinente. Se le indica a la parte demandante que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través

del whapsapp 3022079629, para reclamar los mismos y les dé su trámite.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2015- 0302 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2015- 0302

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Revisadas las diligencias, es de advertir que el dictamen aportado por el perito designado, no concuerda con la información aportada en las diligencias, por lo tanto se requiere a la parte actora para que allegue el certificado catastral concordante con el folio de matrícula inmobiliaria objeto del proceso en el término de 3 días.

Una vez en firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2012- 0178 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2012- 0178

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean embargables, de propiedad de la demandada **MARTHA VARGAS BUITRAGO**, que se encuentren ubicados en la calle 6 N° 1035 del Municipio de Samacá.

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, resulta procedente en aplicación del Art. 38 inciso 3° CGP, en concordancia con la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONAR** a la Alcaldía de Samacá Boyacá, con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como la de fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP., para los secuestres. Se designa como secuestre para esta diligencia a **GRUPO PROSPERAR ABB SA**, quien podrá ser notificado en la en la Cra 12 N°18-33 oficina 210 tel 1403873- 3159271657 de Tunja, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien el comisionado deberá comunicar la fecha de realización de la diligencia, Adviértasele al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de

su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestre.

Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto. Se le indica al demandante que el despacho comisorio debe ser tramitado por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whapsapp 3022079629, para reclamar los mismos.

De otra parte, de conformidad a la solicitud presentada por el demandante se requiere al mismo para que solicite cita a través de whatsapp 3022079629, para que revise el proceso 2013- 093 y pueda aclarar todas sus dudas.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2009- 0157 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2009- 0157

Samacá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

Previo a darle trámite al memorial presentado como quiera que la parte demandante actúa por intermedio de apoderada, se requiere para que allegue el paz y salvo de la apoderada, así mismo para que allegue el recibo de pago de los auxiliares de la justicia designados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 26 fijado el día 22 de julio de 2022. MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

